



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 215/2008

á, 4 de agosto de 2008

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 522/2008 de 07 de julio de 2008", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 14 de julio de 2008, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 21/2008 referente a la "SUPERVISION TECNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA RADIAL 13, DEL TERCER ANILLO EXTERNO AL CUARTO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-97286-1-1, referente a la "SUPERVISION TECNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA RADIAL 13 DEL TERCER ANILLO EXTERNO AL CUARTO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante el Departamento de Obras Viales.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la OFICIAL MAYOR DE OBRAS PUBLICAS, en su calidad de RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION (RPA), mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 31/2008, de 18 de junio de 2008, adjudico la "SUPERVISION TECNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA RADIAL 13 DEL TERCER ANILLO EXTERNO AL CUARTO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", al Consultor Individual Ing. Rolando Rocabado.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 21/2008, por el monto total de: Bs.59.274.00.- (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), que serán pagados por avance de las planillas de la obra y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Ing. Rolando Rocabado, Consultor Individual y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 200800044, Preventivo N° 00309 de 06/05/2008, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 52, Proy. 0053, Act. 000, Obj. Gasto 42310 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico) por el importe de Bs.60.000.00.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el señor Ing. Rolando Rocabado, Consultor Individual, como adjudicatario de la "SUPERVISION TECNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA RADIAL 13 DEL TERCER ANILLO EXTERNO AL CUARTO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato N° 21/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2.007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 4 de agosto del año 2008, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N°21/2008, por el monto total de Bs.59.274.00.- (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), para la "SUPERVISION TECNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA RADIAL 13 DEL TERCER ANILLO EXTERNO AL CUARTO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a suscribirse entre los señores: Ing. Rolando Rocabado, Consultor Individual y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. **DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández**
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. **Hugo Enrique Landivar Zambrana**
CONCEJAL PRESIDENTE